

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pagado adelantado. 5 pesetas.
Y por, por razón de franquicia, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Faco. 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

RESUMEN DE LA SESION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue;

«Excmo. Sr.: Tengo la honra de comunicar a V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias (q. D. g.) no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de su padecimiento, que hoy ha entrado en el período de declinación.

S. M. el Rey y la Reina Regente y demás Personas Reales (q. D. g.) no tienen novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 16 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 167 de 11 Junio.)

Tercera seccion.

Número 2544

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesion celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Junio de 1895.

Presidencia del Sr. Clemarés.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Chapuli.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1895

Murcia, primera seccion.

25 Eugenio Torres Delgado; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otros dos impedidos; y resultando que el que habia de reconocerse en este día se dice que ha fallecido, no se justifica, que se verifique el 10 del actual.

27 Emilio Pérez González; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Murcia, tercera seccion.

40 Antonio Rubio Pérez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

148 Juan José Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

162 José Parra Pedreño; se justifica está enfermo, que se presente el 10 del actual.

207 Rafael Redondo Tortosa; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 1.º de Julio próximo.

Murcia, séptima seccion.

112 Juan Sanmartín García; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

133 Juan Jiménez Martínez; alega tener un hermano en el ejército de Cuba, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certificado correspondiente que deberá reclamarse.

147 José Callejas Soto; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario que tiene otro impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Blanca.

6 Celestino Molina Molina; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

20 Gabriel Ferrer Lozano; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

27 Jesús Ruiz Cano; que estaba pendiente de acreditar tener un her-

mano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

Mazarrón.

132 José García García; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Moratalla.

65 José María López; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Cartagena, segunda seccion.

49 José Velasco Martínez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894

Murcia, primera seccion.

78 Ricardo Martínez Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

101 Santiago Albaladejo Clemente; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera seccion.

49 Francisco Pérez Hernández; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

59 Francisco Plaza Pinar; se acuerda aplazarle para el 10 del actual.

Reemplazo de 1893.

Murcia, cuarta seccion.

93 Juan Molina Reina; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

63 Francisco Almagro Velasco; se justifica haber fallecido, excluido totalmente del alistamiento.

Murcia, quinta seccion.

89 Juan Manuel Hernández; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

150 Miguel Garrón Pérez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo único de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 10 del actual.

Reemplazo de 1894.

La Unión.

192 José Pérez Tornel; que estaba pendiente de ser reconocido, ve-

rificado hoy el reconocimiento, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895

Lorca, tercera seccion.

85 Patricio Fernández Gómez; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado hoy el reconocimiento, resultó inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, primera seccion.

137 Juan del Pino Conesa; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado hoy el reconocimiento, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894

Cartagena, tercera seccion.

97 Miguel Sánchez Pérez; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado hoy el reconocimiento, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Cehegin.

79 Juan José Maya Egea; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado hoy el reconocimiento, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895

52 Francisco Abril Valera; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado hoy el reconocimiento y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera seccion.

83 Francisco Ayala Perriago; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado el reconocimiento hoy y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta seccion.

54 Fernando Barralcos Peñalver; que estaba pendiente de observación, reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocido del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda seccion.

22 Diego Tomás Celdrán; que

estaba pendiente de observación, reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Mula.

21 Benito Sánchez Rubio; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Calasparra.

38 Juan Matallana Hernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Murcia, segunda sección.

77 Juan Hernández Navarro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

57 Cristóbal Navarro Sáez; que estaba pendiente de observación, reconocido, y resultando inútil, se acuerda declararle excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

82 Gregorio Martínez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

12 Antonio Sánchez Tomás; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

23 Diego Blanes Teruel; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

107 Pascual Sánchez Guardiola; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sortieable.

Murcia, quinta sección.

31 Emilio Sánchez Fernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó celebrar sesión en el presente mes los días 5, 10, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25, para el despacho ordinario ó incidencias en el reemplazo del ejército.

También acordó que el expediente general de elecciones para Concejales del Ayuntamiento de Lorquí verificadas en 12 de Mayo último, y que debe servir como antecedentes al recurso producido contra la validez de dicha elección, se pase al Diputado Sr. Chapuli para que emita como ponente el correspondiente dictamen.

No habiendo remitido el Alcalde de Abanilla el expediente general de la elección verificada en 12 de Mayo último, para Concejales de dicha villa, acordó la Comisión nombrar a D. José María Cantos Garre, para que como Concesionario especial recoja de la citada Autoridad local y entregue en estas oficinas el mencionado documento señalándole las dietas de diez pesetas diarias, que satisfará el Alcalde de su propio peculio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que ha contraído por su negligencia en el cumplimiento de este servicio.

La Comisión acordó se consignen

en las cuentas documentadas del Ayuntamiento de Alguazas correspondientes al ejercicio 1890-91, los reparos que las mismas han ofrecido en su examen y que se remitan al Sr. Gobernador a los efectos prevenidos.

Asimismo acordó aprobar la distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Julio y que se publique en el Boletín oficial a los efectos que procedan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 2.545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cehegín.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa girado sobre las riquezas rústica y pecuaria para el año económico entrante de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirlas; en la inteligencia que los que dejen de verificarlo en el plazo marcado, perderán su derecho y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cehegín 16 de Junio de 1895.—Alfonso Ruiz.

Número 2.480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Joaquín Pardo Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de San Javier.

Certifico: Que al folio tres vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla, la que copiada dice así: «En la villa de San Javier a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bueno Martínez, por el infrascripto Secretario se dió lectura a la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, a la de 5 de Abril de 1889 y a la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad a lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación a la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de veintisiete mil cincuenta y seis pesetas veintisiete céntimos, y los gastos en la de treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas

quince céntimos, por lo que aparece, todavía subsistente un déficit de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparti-

miento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se proponen al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Table with 6 columns: Artículos, Unidad, Precio medio (Pesetas), Arbitrios (Pesetas), Consumo calculado durante el año, Producto anual (Pesetas). Rows include Palomos, pichones, pavos, capones, perdices, gallinas, pollos, patos, etc.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre a que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden a dicha Autoridad los documentos a que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tengan a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste libro la presente que visa el Sr. Alcalde en San Javier a 9 de Junio de 1895.—Joaquín Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Bueno.

Número 2.527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Sesión del día 1.º Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Elevar las oportunas propuestas en terna, por el Sr. Alcalde, para la renovación de la Junta local de sanidad. Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes. Aprobar varias cuentas. Conceder una subvención de 1.999 pesetas para la construcción de un puente sobre el Reguerón, bajo determinadas condiciones. Publicar en el Boletín oficial periódicos locales y Diputaciones de

Aljezares y la Alberca, Torregüera y Beniján, las pretensiones de D. José Juliá Cabrera y D. José Dámaso García Gil, de explotar una cantera de materiales de construcción, el primero y el segundo, de que se le conceda la ocupación del monte de Miravete para la explotación de yeso, con una máquina ó aparato de su invención.

Aprobar el presupuesto de 171 pesetas 50 céntimos para la construcción de la teja de desagüe del edificio plaza de Abastos.

Participar al Sr. Gobernador civil haber sido instalado en el Teatro Romea, el alumbrado eléctrico.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar al Sr. Alcalde para ver de llegar a una inteligencia con D.ª Filomena García, respecto al corte de su casa núm. 2 de la calle de la Puxmarina, y si hay necesidad se haga el plano parcial, a cuyo objeto y para la cuestión legal, vuelva el expediente a la Comisión.

Aprobar los presupuestos importantes 536 pesetas 50 céntimos y 1.978 pesetas, para el nuevo adquinado de la calle de San Cristóbal y arreglo de la de San Patricio, respectivamente, facultando al señor Alcalde para la ejecución de ambas obras.

Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de una manga con destino al riego de los jardines del Teatro Romea, y para las reparaciones que necesiten los bancos y soportes de las vallas de la plaza de Chacón.

Hacer constar en actas el sentimiento por la pérdida del distinguido periodista D. Rafael Almazán.

Que se adquiriera la colección del periódico «La Paz».

Conceder licencia al Sr. Fernández Hermosa, para ausentarse por término de un mes.

Y el nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos durante el mes actual.

Sesión del día 8.º

Se acordó:

Número 2.551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta ciudad, durante el año económico de 1895-96, cuyo tipo ha sido el de tres mil pesetas, se ha acordado de conformidad a la condición 14.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, anunciar un segundo remate para el día 22 de los corrientes de once a doce de su mañana, que se entenderá como primero y en el que se admitirán proposiciones en igual sentido bajo el citado tipo.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia. Caravaca 17 de Junio de 1895. Antonio Montoya

Número 2.541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Francisco Nuñez Fuentes, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que no habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, el expediente de la subasta verificada ante esta Alcaldía el día 3 del corriente mes, para el arriendo del impuesto de consumos de esta villa, durante los años de 1895-96, 1896-97 y 97-98, cumpliendo lo dispuesto por dicha Administración de Hacienda de la provincia, se anuncia por el presente otra nueva subasta, que tendrá lugar ante esta expresada Alcaldía y una Comisión de este Municipio en estas Salas Consistoriales el día 28 del presente mes de Junio de diez a once de su mañana.

La cantidad que sirve de tipo es la siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Cupo para el Tesoro en cada un año 10.300 pesetas', 'Cupo por arcoholes, aguardientes y licores 865 25 pesetas en cada un año', etc.

TOTAL . . . 70669 98

Los licitadores habrán de exhibir precisamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondo municipales la cantidad de 471 pesetas 13 céntimos, a que asciende el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para cada un año y la fianza definitiva cinco días después de aprobado el remate.

El licitador a quien se adjudique el remate, al ponerle en posesión

del arriendo recibirá la recaudación que se haya verificado por la Administración municipal durante los días que por necesidad tenga que estar establecida; como igualmente el resultado de los aforos que con el arrendatario saliente se verificarán el día 1.º de Julio próximo.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante abonará los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y todos los gastos del expediente, en reintegro y cuartos origine el contrato.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.

Blanca 17 de Junio de 1895. El Alcalde, Francisco Nuñez Fuentes. Número 2.551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debió verificarse en el día de ayer, para la contratación del petróleo y torcidas necesarias al sostenimiento de las luces del alumbrado público en el año próximo de 1895-96, ha acordado el Ayuntamiento se celebre un segundo remate para dicho servicio el que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo a los once días, contados desde el día que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y una pesetas ochenta y dos céntimos y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, debiendo exhibir los licitadores la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de dicho tipo, siendo de cuenta del rematante el pago de inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Cieza 17 de Junio de 1895. José Martínez González.

Número 2.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Antonio Pérez Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que el día 29 del actual mes de once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública por el sistema de pujas a la llana, para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas a la tarifa, de este término municipal, en el próximo año económico 1895-96, bajo el tipo de 41.315 pesetas 09 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta los licitadores exhibirán previamente la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en esta Depositaria de fondos municipales la cantidad de 826 pesetas 10 céntimos a que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve tipo. El rematante abonará los dere-

chos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, así como todos los demás gastos del expediente que origine el contrato. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Fortuna 16 de Junio de 1895. El Alcalde, Antonio Pérez.

Número 2.550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Antonio Pérez Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para el suministro del aceite mineral necesario para el alumbrado público de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, el día 30 del actual mes de nueve a diez horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de dicho suministro, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiendo que el rematante viene obligado a satisfacer los gastos del expediente de subasta y los derechos de inserción de anuncios en el Boletín oficial, cuya cantidad tendrá que abonar al tomar posesión de este contrato.

Fortuna 17 de Junio de 1895. El Alcalde, Antonio Pérez.

Número 2.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma por el concepto de urbanas para el año de 1895 a 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alcantarilla 17 de Junio de 1895. Diego García.

Octava sección.

Número 2.536.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cehegin, por virtud de la renuncia hecha por D. Juan Lorencio Abril, que la desempeñaba, se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que los que deseen aspirar a ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Caravaca a diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Eduardo Chalud. De su orden, Alejo Sandoval.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gervasio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las San Juan.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.